



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 97/24

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID N° 446.762”.

Asunción, J9 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 13 de noviembre de 2024; el Memorándum de fecha 18 de noviembre de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 716/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/1014/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 729/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 16.204/2024; y

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 13 de noviembre de 2024, en el marco del llamado a Licitación Pública Internacional N° 03/2024 “*Adquisición de Gasolina Ron 91*” ID N° 446.762, el oferente TRAFIGURA PTE LTD, ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Memorándum de fecha 18 de noviembre de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación, por el cual se recomienda DECLARAR DESIERTO El ítem 1- Gasolina Ron 91 DAP Puerto Petropar Villa Elisa, Rca. Del Paraguay, de la Licitación Pública Internacional N° 03/2024 “*Adquisición de Gasolina Ron 91*”, ID N° 446.762; por no presentarse ofertas para este ítem, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 55, Inciso a), de la Ley 7021. ADJUDICAR la Licitación Pública Internacional N° 03/2024 “*Adquisición de Gasolina Ron 91*”, ID N° 446.762, conforme al siguiente detalle: El ítem 2 - Gasolina Ron 91 - FOB - ZARATE-CAMPANA-KM. 171 RÍO PARANA GUAZU - RCA. ARGENTINA a un diferencial igual a 20 cpg (*veinte centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 50.000 m³ (*cincuenta mil metros cúbicos*); a la firma TRAFIGURA PTE LTD.

Que, por Nota Interna DOC N° 716/2024 de fecha 18 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas a la Dirección Jurídica y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU-50/1014/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección Jurídica manifiesta que: “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “*Contrataciones Públicas*” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. (...) De esta forma, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “*QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA*”, cuyo artículo 22° dispone: “*Son deberes y atribuciones*

“MISION” Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

En el Archivo de la empresa.



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 99724

“POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/24 “ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91” ID N° 446.762”.

del Presidente: (...) l) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta resuelva la implementación de la contratación pretendida. Salvo mejor parecer”.

Que, por Nota Interna DOC N° 729/2024 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia a la Secretaría General, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 7021/22, “De Suministro y Contrataciones Públicas” dispone:

Artículo 52.- Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas: “La evaluación de las ofertas se llevará a cabo con base a la metodología, criterios y parámetros establecidos en los pliegos de bases y condiciones que permitan establecer cuál es aquella que ofrece mayor valor por dinero”.

Artículo 54.- Comités de Evaluación: “Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación. En el informe se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación se ajustará a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la contratación”.

Artículo 55.- Adjudicación: “Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas.”

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Artículo 14° de la Ley 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

“MISION” Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay

Es copia del documento que ubi
en el Archivo de la empresa.

Página 2 de 3

Abg. Cecilia Benzo

Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 997/24

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 03/24 "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91" ID N° 446.762".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a la Licitación Pública Internacional N° 03/2024 "ADQUISICIÓN DE GASOLINA RON 91", ID N° 446.762, conforme al siguiente detalle:

- El ítem 2 – Gasolina Ron 91 - FOB - ZARATE-CAMPANA-KM. 171 RÍO PARANA GUAZU - RCA. ARGENTINA a un diferencial igual a 20 cpg (*veinte centavos por galón americano*) por una cantidad mínima de 25.000 m³ (*veinticinco mil metros cúbicos*) y una cantidad máxima de 50.000 m³ (*cincuenta mil metros cúbicos*), a la firma TRAFIGURA PTE LTD.

Artículo 2°.- DECLARAR DESIERTO el Ítem 1- Gasolina Ron 91 DAP Puerto PETROPAR Villa Elisa, República del Paraguay, de la Licitación Pública Internacional N° 03/2024 "Adquisición de Gasolina Ron 91", ID N° 446.762; por no presentarse ofertas para este ítem, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 55, Inciso a), de la Ley N° 7021/2022.

Artículo 3°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 4°.- ASIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Victor Colman con C.I. N° 2.432.195, Jefe Interino de la Unidad de Gestión de Contratos, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 5°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 6°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Objeto de Gasto 440 – "Energía y combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 7°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario.

Artículo 8°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Es fotocopia del documento que obra
en el Archivo de la empresa.

[Firma manuscrita]

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

... por medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)